DICTAMEN UOC

Caacupé, 10 de agosto de 2022

PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°169/2021 DE "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

El presente documentos se formula a los análisis efectuados por la **UOC** sobre la solicitud elevada por la empresa **SALVIONI CONSTRUCTORA**

ANÁLISIS: Que en la nota remitida por la secretarias pública exponen como justificación: La solicitud obedece al pedido, valga la redundancia, de desplazamiento del plazo de entrega de las obras estipulado en el contrato N° 169/2021 celebrado entre la contratista ("SALVIONI CONSTRUCTORA") y la mencionada Institución Departamental (Gobernación III Dpto. de Cordillera) bajo la denominación "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" haciendo mención a las "previsiones dispuestas según CGC 23.1 – Prorroga de los Plazos de Ejecución", y al mismo tiempo, habiendo adjuntado los informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitido por la DINAC.

Por lo mencionado la Fiscalización de Obras a cargo de quien escribe, considera "a lugar" a la solicitud realizada por parte de la empresa, a quien concede 31 (treinta y un días) días, contados a partir del 22 de agosto del año en curso hasta el 22 septiembre del mismo año para la entrega de todas las obras objetos del contrato, teniendo en cuenta que, si bien los días de lluvia verificados en los informes mencionados más arriba son inferiores a la ampliación de plazo concedida, los días no trabajados se ajustan a esta prórroga, ya que varios de los rubros estipulados en este contrato no se pudieron ejecutar en su momento por las consecuencias que dichos días lluviosos.

Según el *Manual de Obras de la DNCP en el punto* 3.1.3. Prórroga del plazo de ejecución de la Obra: **Por Inclemencias Climáticas:** Es posible que, debido a inclemencias climáticas acaecidas en el lugar de las obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.

De ser el caso, tendrá derecho a que la Contratante suspenda el cómputo del plazo de ejecución. Obviamente, la inclemencia que puede dar lugar a la prórroga es aquella lo suficientemente importante como para impedir el cumplimiento de las obligaciones. No bastará cualquier llovizna, sino que verdaderamente debe afectar la posible ejecución de las obras. Por ejemplo, es posible que la lluvia impida la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, pero no de otras. En consecuencia, cada caso deberá ser analizado por la Contratante y la prórroga deberá ser otorgada cuando y en la medida que corresponda.

Establece el Pliego de Bases y Condiciones Estándar que en el caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las Obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán por el tiempo de duración de dichas inclemencias.

CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debemos concluir que se dan hechos y circunstancias sobre la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de la obra que se encuentra bien justificada por las razones expuestas, considerando que es de suma urgencia la prórroga solicitada por el contratista. ES MI DICTAMEN

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V
Encargado U.O.C.

Lic. Miguel Ruiz Diaz
Encargado, Unidad Operativa de Contrataciones